

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1987

N° 20.933

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución N° 44-87 de 11 de diciembre de 1987, por la cual se otorga a Banco Institucional Patria FF. DD. una Licencia General.

Resolución N° 45-87 de 11 de diciembre de 1987, por la cual se autoriza un traspaso.

Resolución FID-N° 12-87 de 11 de diciembre de 1987, por la cual se cancela la licencia fiduciaria otorgada a Banque Paribas.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato N° 1-034 de 2 de diciembre de 1987, celebrado entre la Nación y Copiadora de Panamá, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 44-87
(De 11 de diciembre de 1987)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución No. 40-87 de 4 de diciembre de 1987, esta Comisión otorga PERMISO TEMPORAL a BANCO INSTITUCIONAL PATRIA DE AHORRO Y PRESTAMO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LAS FUERZAS DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE PANAMA o, en forma abreviada, BANCO INSTITUCIONAL PATRIA, FF.DD., para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución;
Que BANCO INSTITUCIONAL PATRIA DE AHORRO Y PRESTAMO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LAS FUERZAS DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE PANAMA o, en forma abreviada, BANCO INSTITUCIONAL PATRIA, FF.DD., con Personería Jurídica

reconocida de conformidad con la legislación nacional, protocolizada mediante Escritura Pública No. 9165 de 4 de diciembre de 1987, de la Notaría Segunda del Circuito e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Personas Común), a ficha C-005152, Rollo 1291, Imagen 0054, presentado por intermedio de Apoderada Especial, solicitud de LICENCIA GENERAL para efectuar indistintamente negocio de banco en Panamá o en el exterior.

Que BANCO INSTITUCIONAL PATRIA DE AHORRO Y PRESTAMO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LAS FUERZAS DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE PANAMA o, en forma abreviada, BANCO INSTITUCIONAL PATRIA, FF.DD., cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación, bancaria para el otorgamiento de LICENCIA GENERAL, según ha podido determinarse conforme a investigaciones e informes de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a BANCO INSTITUCIONAL PATRIA DE AHORRO Y PRESTAMO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LAS FUERZAS DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, o en forma abreviada, BANCO INSTITUCIONAL PATRIA, FF.DD., LICENCIA GENERAL que le faculta para efectuar, indistintamente, negocios de Banco en Panamá o en el exterior, según lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 208 de 2 de julio de 1970.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. (1987).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE
AZAEL PURCAY

EL SECRETARIO
MARIO DE DIEGO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1963

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAG DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Toda paga adelantada.

RESOLUCION No. 45-87
(De 11 de diciembre de 1987)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 del Acuerdo No. 3-81 de 20 de abril de 1981, establece que "Todo Banco organizado como persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión Bancaria Nacional para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas";

Que REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK, (PANAMA), INC. por intermedio de su Representante Legal,

ha solicitado, mediante memorial de 25 de noviembre de 1987, autorización para proceder al traspaso de la totalidad de sus acciones que se encuentran en poder de REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK A NOMBRE DE REPUBLIC OVERSEAS BANKS HOLDING CORPORATION;

Que REPUBLIC OVERSEAS BANKS HOLDING CORPORATION es propiedad en un 100 de REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK; y

Que la solicitud del REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (PANAMA) INC. no merece objeciones de esta Comisión, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el

traspaso de la totalidad de las acciones del REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK, (PANAMA), INC. en poder de REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK a la sociedad REPUBLIC OVERSEAS BANKS HOLDING CORPORATION.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. (1987).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE,
Azcel Purcail

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

RESOLUCION FID. No. 12-87
(De 11 de diciembre de 1987)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANQUE PARIBAS es una sociedad extranjera con Sucursal en Panamá, que posee Licencia Fiduciaria otorgada por esta Comisión mediante Resolución FID. No. 3-85 de 23 de abril de 1985, que la faculta para dedicarse al negocio de Fideicomiso o a través de operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que BANQUE PARIBAS, ha solicitado a esta Comisión, por intermedio de Apoderado Legal, la cancelación de su Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID. No. 3-85 de 23 de abril de 1985, con base a que dicho Banco cesará de realizar operaciones a través de su Sucursal en Panamá; y

Que la solicitud de la sociedad antes mencionada se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, relativo a la cancelación de Licencia Fiduciaria.

RESUELVE

ARTICULO 1: CANCELASE la Licencia

Fiduciaria otorgada a BANQUE PARIBAS mediante Resolución FID. No. 3-85 de 23 de abril de 1985.

ARTICULO 2: Revócase en todas sus partes la Resolución FID. No. 3-85 de 23 de abril de 1985.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. (1987).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE,
Azcel Purcail

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 1-034

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón panameño, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra COPIADORA DE PANAMA, S.A. inscrita a Ficha 024010, Rollo 001185, Imagen 0172 de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, representada por su Presidente, quien es su Representante Legal, IVAN DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, licenciado, con cédula de identidad personal número 8-410-318, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se obliga a prestar a EL ESTADO el servicio de mantenimiento a la Máquina Fotocopiadora Ricoh, modelo FT 3050, serie 250648040 instalada en la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL ESTADO, el servicio de mantenimiento a la máquina fotocopiadora a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, el cual incluye todos los repuestos necesarios, así como el abastecimiento de revelados y tóner; revisar las partes mecánicas y electrónicas; hacer la limpieza; la lubricación y la reparación de cualquier ajuste en

general por desperfecto o falla que experimente el equipo durante su uso normal.

TERCERA: LA CONTRATISTA no será responsable de aquellos desperfectos o daños provocados en el equipo imputable a EL ESTADO ya sea por el uso negligente del mismo, o uso de piezas y/o reparaciones efectuadas por personas no autorizadas por LA CONTRATISTA, así como también, por daños causados por casos fortuitos o fuerza mayor.

CUARTA: El servicio de mantenimiento y reparación que se suministrará al equipo que hace mención la cláusula primera, será durante las horas hábiles de trabajo; pero cuando se requiera la prestación del servicio fuera de las horas laborales que constituyan horas extraordinarias, EL ESTADO deberá de pagar por el trabajo correspondiente, de acuerdo a tarifa especial que acordará con LA CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO por los servicios que prestará LA CONTRATISTA, se obliga a pagarle la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B. 150.00) mensuales, equivalente a cinco mil (5,000) copias mensuales. Cualquier excedente se pagará la suma de dos centésimos de balboa (B.0.02) por copia adicional. La erogación mensual se cargará a la partida número 0.12.0.20.08.04.182 de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria del Ministerio de Salud.

SEXTA: El término de duración del presente contrato es de un (1) año a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1987.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

a) La muerte de LA CONTRATISTA,

en los casos que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA.

c) El incumplimiento del contrato.

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con treinta días de anticipación. Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato, no dará derecho a LA CONTRATISTA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA CONTRATISTA adhiera y anule timbres por valor de B. 1.80 mas un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contrator General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de diciembre de 1987.

POR EL ESTADO,

DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

POR LA CONTRATISTA,

IVAN DE LA GUARDIA
Cédula No. 8-410-318
Representante legal de COPIADORA
DE PANAMA, S.A.

REFRENDADO:

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contrator General de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

La Suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, Rama Penal, Emplaza A: ISIDRO ORTIZ AYARZA: varón, panameño, trigueño camarero, casado,

nacido el 11 de enero de 1947, en San Blas, hijo de Samuel Ortiz Gómez y Marina Ayarza Vda. de Ortiz, con residencia en Pan de Azúcar, Calle E, Casa 72, a quien se le notifica el auto encausatorio expedido por este tribunal y que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Octavo del Circuito.- Panamá, nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno.-1981- VISTOS:

En mérito de la expuesta, la suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

Ley. Declara que hay lugar al seguimiento de Causa contra ISIDRO ORTIZ AYARZA, varón, panameño, triquero, camarero, casado, nacido el 11 de enero de 1947, en San Blas, Hijo de Samuel Ortiz Gómez y Marina Ayarza Vda. de Ortiz, con residencia en Pan de Azúcar, Calle E, casa 72, con estudios hasta el sexto grado de la primaria, como presunto infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y Decreta su detención preventiva.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos se le designara de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.
(fdo.) LA JUEZ: SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA; Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado del auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado como encubridores al conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio apreciara como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal por el término de diez -10- días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta -30- días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

LA JUEZ:
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
Rosario A. de Jiménez,
Secretaria
Oficio N° 1,144

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER

Que en el juicio seguido contra JOSE YANGUEZ y DOMINGO ENRIQUEZ MONTEZUMA SANCHEZ, por el delito de hurto en perjuicio de Fredesvinda Rosa Agrazal Pérez, se ha dictado la siguiente resolución.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro Ramo de la Penal. Auto de Primera Instancia Número 24-P. Bocas del Toro, doce -12- de mayo de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

VISTOS: En consecuencia, la Juez del Circuito, de Bocas del Toro, de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito, Abre Causa Criminal en contra de JOSE YANGUEZ de generales y paradero desconocido por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal a sea por el delito de hurto.

El procesado debe proveer los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para aducir las pruebas que tengan.

Como si ignora el paradero del sindicado, se hace necesario Emplazarlo por Edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969.

Se SOBREESE PROVISIONALMENTE a favor de DOMINGO ENRIQUE MONTEZUMA SANCHEZ....

DERECHO: Artículos 2147 y 2137 Ordinal 2° del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-- (fdo.) Josefina Díaz S., -- Juez Suplente 2° del Circuito (fdo.) Luis Hudson, -- Secretario Ad-Hoc"

En atención a lo que dispone el Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho -18- de mayo de mil novecientos ochenta y dos -1982-, siendo las nueve -9- de la mañana, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Órgano del Estado más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este auto dictado en su contra por el delito de HURTO en

perjuicio de Fredesvinda Rosa Agrazal Pérez, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez

(fdo.) JESUS A. BENAVIDES

Juez del Circuito

(fdo.) Josefina Díaz S.

Secretaria

La escrita anteriores fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 18 de mayo de 1982

JOSEFINA DIAZ S.

Secretaria Ramo Penal

PODER JUDICIAL

Juzgado del Circuito

SECRETARIA

(Oficio N° 60)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 140

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de AQUILES DEL CARMEN TULIPANO OTERO (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución de tenor y fecha siguientes:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

En mérito de la cual, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que esta abierto el Juicio de Sucesión Intestada de AQUILES DEL CARMEN TULIPANO OTERO (Q.E.P.D.), desde el día 16 de noviembre de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros: INES MARIA TORRES Vda. de TULIPANO, CARMEN TULIPANO TORRES Y ELISA MARIA TULIPANO ECHEVERRIA, en sus calidades de esposa e hijas del difunto, respectivamente.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en dirección todas aquellas per-

sonas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,
(fdo) La Juez, Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
(fdo) La Secretaria, Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO.

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria el Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO

Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 24 de noviembre de 1987
DAYRA CASTANEDAS L.
SECRETARIA.

L-439008
Única publicación.

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el presente Juicio de Oposición incoado por DOROTHY GRAY INC., contra la solicitud de registro de la marca de comercio "NATURALINE Y DISEÑO", formulada por HAMZY, S.A.; a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada HAMZY, S.A. cuya paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "NATURALINE Y DISEÑO", interpuesto en su contra por la sociedad

denominada DOROTHY GRAY, INC., a través de sus apoderados LICDO. MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte actora interesada para su publicación, hoy 14 de diciembre de 1987.

Licda. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN DE ASesoría LEGAL

Es Copia Auténtica de su Original.

Panamá, 14 de diciembre de 1987

Director

L-439346

1 Primera publicación

AVISO:

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado Comisariato China, ubicado en la Calle 8 de Noviembre y Calle Independencia N° 2913 que opera con licencia Comercial N° 17859 tipo "B" inscrita en el registro Comercial, Tomo 3, folio 2011 Asiento 1, al señor Carlos Vega, con Cédula 7-84-1023.

L-347931

1. Primera Publicación.

AVISO:

Comunico al público en general que el negocio denominado CENTRO DE CARNES Y LEGUMBRES BALBOA ha sido traspasado a Raquel L. de Tinoco de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio Kan Keung Wong Li.

(L-439499)

3 Tercera publicación

AVISO

Se lleva al conocimiento del público que el establecimiento Comercial denominado Abarroteria y Carnicería DOS HERMANAS de propiedad del señor Marcelino Ernesto Paez se encuentra en trámite de compraventa, por parte del señor Yun Ket Fu Ng, cualquiera que tenga algún derecho o reclamo sobre el mismo, favor dirigirse a las instalaciones del establecimiento, localizadas en Calle 2da L-47, Juan Díaz, Panamá, Panamá.
MARCELINO ERNESTO PAEZ

L-439589

1ra. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarroteria Sandra, ubicada en calle Mariano Arosemena No. 61, Calidonia, al señor José Zhu Qingwen Cheung, por medio de la escritura 12.777, expedida en la Notaría 5a. del Circuito de Panamá.

Fdo. SANDRA CHUNG CHONG
Ced. 2-101-2117

L-438049 (3 veces)

1ra. Publicación

AVISO:

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante documento privado fechado 7 de diciembre de 1987 he vendido al señor ROSENDO VASQUEZ JIMENEZ, cedula No. 9-117-1002, el establecimiento comercial denominado SUPER MERCADO CASA ESTRELLA, ubicado en la calle 5ta. de la ciudad de Santiago, Corregimiento y Distrito del mismo nombre, Provincia de Veraguas, amparado bajo las licencias comerciales tipo "A" Registro 9 No. 2677 y tipo "B" Registro 9 No. 23318, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá.
Panamá, 17 de diciembre de 1987

NELSON LEONARDO RODRIGUEZ GUEVARA.
Ced. 9-60-34
L-425421

1ra. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 13,448 de 17 de diciembre de 1987, otorgada ante la Notaría quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado BODEGA CECILIA, ubicado en Calle el Progreso, casa No. 28-38, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, al señor SUN HONG CHUNG CHAN. Panamá, 16 de diciembre de 1987.

FUNG CHUNG KEUNG
Ced. No. N-14-465

L-439425

Una Publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 20.900 de 25 de noviembre de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo ficha 081041, Rollo 22837, Asiento 0093, el 15 de diciembre de 1987, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BLITZ, S.A.

L-439396

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.709 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 117124, Rollo: 20741, Imagen: 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KINGSLEY NAVIGATION CORP."

Panamá, 5 de marzo de 1987

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.735 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 093610, Rollo: 20791, Imagen: 0009 de

la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TRUE LIGHT MARITIME S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(L292372)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.686 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 053693, Rollo: 20727, Imagen: 0121 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CHARMOU MARINE (PANAMA) S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(292372)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.702 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 092887, Rollo: 20724, Imagen: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GALILENT NAVIGATION CORP."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(292372)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.738 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 120460, Rollo: 20740, Imagen: 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WALPOLE NAVIGATION S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(292372)

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.740 del 30 de enero de 1987, extendida en la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 101977, Rollo: 20740, Imagen: 0118 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "YODEL NAVIGATION S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(292372)

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 118

LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMERO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A MARIA DE LA CRUZ BLANCO DE VALENZUELA, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha interpuesto GILBERTO MUÑOZ AMORES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 21 de septiembre de 1987.

La Juez,

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO
La Secretaria.

L-439606

(Única Publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

EDICTO No. 202

El Suscrito Funcionario Sustanciadador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del pre-

sente Edicto, al público,
Hace Saber:

Que DEBORA VALDES DE GAITAN, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 2-38-488, ha solicitado en compra a La Nación, el lote de terreno No. 2065, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1723, Toma 28, Folio 386, propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote No. 2072 y mide 30.00 metros.

SUR: La Gran Vía y mide 30.00 metros.

ESTE: Avenida 10 y mide 20.00 metros.

OESTE: Lote No. 2064 y mide 20.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ella se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 10 de diciembre de 1987.

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciator

Licda. JANETTE DE ARCHOLD
Secretaria Ad-Hoc.
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 11 de diciembre de 1987, a las 8:30 a.m.

MARIA DE MURILLO
Secretaria

L-439430
(Única Publicación)

EDICTO No. 252
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) ALBERTO PURCELL DUSAIRE, varón, panameño, mayor de edad, casado residente en la ciudad de Panamá, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-177-1000, en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Formosa de la Barriada La Oriental Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número-- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE ALBERTO PURCELL DUSAIRE CON 26.70 Mts.

SUR: PREDIO DE DILCIA E. ACURRE DE LAMBOGLIA CON 26.70 Mts.

ESTE PREDIO DE: LORENZO F. PURCELL D. ABDIEL LAMBOGLIA GRAELL CON 24.40 Mts.
OESTE: CALLE FORMOSA CON 24.40 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (651.48 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1983, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las (s) que se encuentran afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 18 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE:
(FDO.) SR. VICTOR MORENO JAEV.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(FDO.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE.

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9-82

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el artículo 2º del Decreto de Gabinete Nº 113 de 1969, cito y emplazo a ARMANDO o FERNANDO CAMPBELL, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, para que en término de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad se presente a este juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuyo parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito: Panamá, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve:

VISTOS: ...

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ARMANDO o FERNANDO CAMPBELL, varón, panameño, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal Nº B-280-460, hijo de Martín White y Rosa Campbell, con residencia en Calle 8a y 9a, caso María Inoculada, cuarto Nº 17, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete Nº 159 de 1969. Y SE DECRETA SU INMEDIATA DETENCION.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concedase a la parte el término de tres (3) días para que presenten pruebas que estimen convenientes hacer valer.

DERECHO: artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase
(fdo.) Licda. Albino Alain T. EL JUEZ
(fdo.) Manuel J. Madrid D., EL SECRETARIO

Se adjunta al encartado que debe comparecer a este despacho dentro del término concedido se tendrá por notificado la anterior resolución para todos los efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y la cual se seguirá por los estrados del Tribunal se le nombrará defensor ausente.

Recuérdase a todos los habitantes

de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado ARMANDO o FERNANDO CAMPBELL, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le está llamado a responder a juicio, salvo las excepciones de que habla el artículo 2005 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a ARMANDO o FERNANDO CAMPBELL, del auto de llamamiento a juicio, dictado en su contra se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal hoy trinticuena (25) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las tres de la tarde y copia autenticada del mismo se envía a la Gaceta Oficial a fin de que se publique por una sola vez.

Llido, Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito
Ramo Penal.

Manuel J. Madrid D.
El Secretario

Oficio N° 657

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1.736 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 072852, Rollo: 20724, Imagen: 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALCA CARRIERS INC."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(292372)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1.676 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 000431, Rollo: 20816, Imagen: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALCYONE (PANAMA) S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

(292372)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1.675 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 088929, Rollo: 20897, Imagen: 0121 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AD-FIELD MARITIME S.A."

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1.677 del 30 de enero de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 002426, Rollo: 20816, Imagen: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALTAIR (PANAMA) S.A."

Panamá, 5 de marzo de 1987

REMATES:

AVISO DE REMATE

FERNANDO JAVIER HUC BARRIA, en funciones de Aguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a DONALD CURTIS SMATHERS y HELEN GERALDINE SMITH DE SMATHERS, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra DONALD CURTIS SMATHERS y HELEN GERALDINE SMITH DE SMATHERS, se ha señalado el día 21 de enero de 1988, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien que se describe así:

Finca N° 6017, inscrita en el Registro Público, al Folio 140, Tomo 120, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, de propiedad de DONALD CURTIS SMATHERS y HELEN GERALDINE SMITH DE SMATHERS, que consiste en un apartamento distinguido con el número 000, ubicado en el lado Oeste "O", en la planta baja del condominio denominado ISLA MAR, situado en la Urbanización Punta Paitilla, corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá, con una superficie de 241 metros cuadrados con 38 decímetros cuadrados y un depósito distinguido con el N° 61. El apartamento consta de sala comedor, 4 servicios sanitarios, balcón, cocina, 3 recámaras, cuarto de empleada, cuarto de lavado y planchado, sala familiar y garaje, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Partiendo de un punto situado en la parte Norte del área que se describe, se mide 4 metros 10 centímetros en dirección Este. 2 metros 05 centímetros a 90 grados en dirección Norte. 2 metros 94 centímetros a 90 grados en dirección Este. Un metro 60 centímetros a 90 grados en dirección Sur. 4 metros 70 centímetros a 90 grados en dirección Este. 50 centímetros a 90 grados en dirección Sur. Un metro 70 centímetros a 90 grados en dirección Este. 50 centímetros a 90 grados en dirección Norte. Un metro 20 centímetros a 90 grados en dirección Este. 2 metros 00 centímetros en línea oblicua con dirección Sur. Un metro 30 centímetros en línea oblicua con dirección Este. 3 metros 00 centímetros en línea oblicua con dirección Sur. (En pared inmediata). Un metro 15 centímetros por un arco de 3 metros 55 centímetros de media mda 5 metros 02 centímetros en línea recta con dirección Oeste. 3 metros 50 centímetros a 90 grados en dirección Norte. 5 metros 45 centímetros a 90 grados en dirección Oeste. Un metro 05 centímetros a 90 grados en dirección Sur. — 3 metros con 14 centímetros por un arco de un metro 00 centímetros de radio. — Un metro 00 en dirección Norte. — 7 metros 85 centímetros a 90 grados en dirección Oeste. — 4 metros a 90 centímetros a 90 grados en dirección Norte. — 90 centímetros a 90 grados en dirección Este. — 4 metros y 95 centímetros a 90 grados en dirección Norte. Paralelo al punto de partida. Colindantes: — Norte: resto libre de la finca, área de circulación de vehículos y vestíbulo de ingreso al edificio. Sur y Oeste, resto libre de la finca. — Este: Ventilador de ingreso al edificio y apartamento 000 lado Este.

Valor Registrado: B/. 127,000.00; Avalúo: B/. 125,000.00.

GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticrespo a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/. 143,660.41 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con la dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concomitantes del Código Judicial y en artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

PUBLIQUESE.
FERNANDO JAVIER HUC BARRIA
AGUACIL EJECUTOR

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.
Panamá, 18 de diciembre de 1987.

EDITORA RENOVACION, S. A.